LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
24 Páginas
Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVIII | Managua, Jueves 27 de Mayo de 2004 | No.103

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jubilados
Amor y Servicio.....2654

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2658

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....2669

Convocatoria Licitación Restringida
No. DGDT-0604-PELIBUEY.....2670
"Adquisición de Doscientas (200) Ovejas Pelibuey para Apoyar a Familias Rurales del Municipio de El Rama"

Convocatoria Licitación Restringida
No. DGDT-0704-PLÁTANO.....2670
"Adquisición de sesenta y tres mil doscientas (63,200) CEPAS DE PLÁTANO"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-295-3-MAY5-2004.....2671

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Convocatoria a Licitación Restringida
L/R INAA 001-04.....2671
Contratación del Servicio de Limpieza y Mensajería Interna.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2672

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Finanzas, S.A.....2674

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....2676

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE JUBILADOS AMOR Y SERVICIO

Reg. No. 6140 - M. 0718497 - Valor C$ 1,325.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (2747),** del folio número ocho mil cuatrocietos cincuenta y seis**,** al folio número ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, Tomo **VI.** Libro **Séptimo,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO"** Conforme autorización de Resolución del día veinte y nueve de Abril del año dos mil cuatro. Dado en la Ciudad de Managua, el día veinte y nueve de Abril del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número ocho (8), protocolizada por el Licenciado Ariel Antonio Pérez Arcia, el día diez de Febrero del año dos mil tres, y escritura de aclaración número cuarenta y seis (46), protocolizada por el Licenciado Gustavo Adolfo Ballesteros Valdivia, el día veintiséis de Abril del año dos mil cuatro. **Melvin Estrada Canizales,** Director

ESTATUTOS: CAPITULO I. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO): Artículo Primero: La asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", Artículo Segundo LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, de carácter nacional, apolítica y apartidista. Artículo Tercero: La duración de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", es indefinida. Artículo Cuarto: el domicilio de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", será en la Ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega. CAPITULO II: (OBJETIVOS Y FINES): Artículo Quinto: LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", Tiene como objetivos y fines generales, defender los intereses de todos y cada uno de sus miembros, ante cualquier situación, ya sea Jurídica, Económica, Moral y Social y su fin es esencialmente la protección y defensa de sus miembros bajo ningún punto de vista tendrá fines comerciales, la Asociación no permitirá nunca, actos contrarios a la Moral, el orden público y las buenas costumbres y estará enmarcada en el respeto a las autoridades, a la ciudadanía y las leyes de la República. La asociación instará la promoción y participación de sus socios para mejorar sus condiciones de vida y procurar el desarrollo integral, con el fin de que alcanzar su bienestar, progreso y desarrollo que les garantice un bienestar social y económico; llevando a cabo proyectos varios de todo tipo de actividades que conduzcan a la optimización integral de sus miembros, y conllevar a un avance y desarrollo positivo, que redunde en beneficio de los mismos, tanto en lo social como en lo moral, espiritual y material. CAPITULO III, (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES) Artículo Sexto: los miembros de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", son de tres categorías: a) Miembros Fundadores. Se entiende como tales a los que suscribe la escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación. b) Miembros activos, de todos aquellos que acepten todos los términos de este instrumento público y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. C) Miembros Honorarios, a los que la Junta Directiva y la Asamblea General decidan, en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos de la asociación. Esta clase de miembros tendrán voz pero no voto y no podrán ser miembros de la Junta Directiva. Para los incisos a) y b) de este artículo, deberá ser de ineludible cumplimiento: 1) el ser Técnico o Profesional nacido en la zona que comprende los departamentos de Granada, Masaya y Carazo, o haber cumplido al menos, tres años de residir en cualquiera de estos departamentos. 2) ser nicaragüense o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación. 3) estar en el pleno goce de sus derechos civiles. 4) aceptar el contenido del acto Constitutivo y sus Estatutos. Reglamento y Código de Ética de la asociación. 5) ser mayor de dieciocho años y 6) ser aprobada su solicitud por la Asamblea General de Asociados. Artículo Séptimo: son derechos y deberes de los miembros, los siguientes,: a) Cumplir los estatutos de la Asociación. b) pagar las contribuciones que la Junta General de los Miembros acuerde c) Asistir a las Sesiones que la Junta Directiva y La Junta General de Miembros acuerde. d) Participar en las actividades de la asociación. e) elegir o ser electo para los cargos de la Junta Directiva, previo al cumplimiento de los requisitos para tal efecto. f) ejercer el voto en las sesiones y Asambleas de miembros. g) Gozar de los beneficios por la condición de miembro. h) hacer honor a su calidad de miembro de la Asociación, siendo probo y de conducta idónea dentro y fuera de la asociación. CAPITULO IV: (DE LA SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA): Artículo Octavo: la condición de ser miembro se pierde por: a) la violación y a los principios y Estatutos de la Asociación, la cual deberá ser ratificada por la Junta Directiva, previa solicitud escrita de por lo menos cinco miembros de la Asociación. La Junta Directiva deberá pronunciarse en el término de Trenita días, a partir de la fecha de solicitud. b) por inasistencia a más de cinco reuniones consecutivas, sin causa justificada ante la Junta Directiva y aceptada por esta por mayoría de votos. c) por condena Judicial a pena privativa de la libertad. d) por fallecimiento y e) por renuncia expresa. CAPITULO V (PATRIMONIO): Artículo Noveno: el patrimonio de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", está conformado por los OCHO MIL CORDOBAS NETOS (C$ 8,000) aportados en este acto por los miembros fundadores, en cuota proporcionales por cada uno de ellos, también serán parte del patrimonio de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", a) las donaciones de estados, Fundaciones, Universidades u organizaciones u organismos nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, b) los excedentes que ocasionalmente pueden generar de sus actividades la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Asociación, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa. Todo sin perjuicio de lo reseñado en la Cláusula Séptima de esta escritura y cualquier otro tipo de ingreso que obtenga la asociación. CAPITULO VI: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION) : Artículo Décimo: (DE LA ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación, estará integrada por todos los miembros fundadores y activos que la componen. La Asamblea General determinará las orientaciones de las acciones expresadas en estos estatutos. Artículo Décimo Primero (DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL) 1) La Asamblea General se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias. 2) la notificación para la reunión de la Asamblea General se hará por medio de secretaría, al menos con siete días de anticipación, señalando el día, hora, lugar y fecha de la reunión. Habrá quórum con la mitad más de uno del total de los miembros fundadores y activos y las resoluciones se aprobarán con la mayoría simple de los miembros presentes, es decir la mitad más uno, en caso de no reunirse el quórum y la agenda a tratarse contenga puntos que no alteren la existencia de la Asociación, se convocará para siete días después y se llevará a cabo con los miembros presentes, quienes harán Quórum y las resoluciones se aprobaran de igual forma, por medio de mayoría simple. 3) las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán convocarse a solicitud de cinco miembros de la Junta Directiva. Las citaciones y la membresía deberán hacerse con una anticipación de por lo menos veinte y cuatro horas. 4) la Asamblea General, como órgano de máxima autoridad, estará facultada para aprobar o no, lo actuado por la Junta Directiva. Además podrá solicitar, cuando lo estimase conveniente, los informes de las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva. Artículo Décimo Segundo: (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL): Son funciones de la Asamblea General de Asociados las siguientes: 1) definir y aprobar las políticas generales y las estrategias de las acciones y proyectos de la asociación; así como las políticas específicas. 2) elaborar, aprobar o modificar los estatutos de la asociación; así como posteriormente a este Acto Constitutivo, aprobar la reforma de su escritura de constitución. 3) aprobar el retiro, en base a las causales debidamente comprobadas, de cualquiera de los miembros de la asociación, de conformidad a lo estipulado para tal efecto. 4) aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociación 5) autorizar la enajenación de bienes de la fundación. 6) otorgar la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas que hayan apoyado notablemente el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 7) elegir a los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO VII (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo Décimo Tercero (COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA): la Junta Directiva es el órgano superior de coordinación de actividades de la Asociación. la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, cuatro Vocales y un Fiscal y durarán en sus cargos por un periodo de cuatro años, una vez expirado el plazo para cual fue electa la Junta Directiva, esta seguirá fungiendo absoluta y normalmente mientras, no se eligiesen los nuevos miembros. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos. Corresponderá a la Junta Directiva, garantizar el permanente cumplimiento de las finalidades y objetivos y velar por el buen funcionamiento de la asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) ser electo por la Asamblea General. b) ser persona idónea de buena conducta y estar en el pleno goce de sus facultades legales. c) ser nicaragüense de nacimiento o nacionalizado y d) mayor de veinte y cinco años de edad .Artículo Décimo Cuarto: (DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): para el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) decidir sobre la política general del desarrollo de la asociación. 2) aprobar las recomendaciones generales, relativas al funcionamiento interno de la Dirección Técnico Administrativa. 3) aprobar y dar seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la asociación. Artículo Décimo Quinto: (DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA): la junta directiva sesionará por lo menos una vez al mes. El secretario citará con una semana de anticipación, incluyendo en la convocatoria la agenda con sus antecedentes técnicos y financieros para facilitar un debate informado y toma de decisiones acertadas por parte de los integrantes de la Junta. El quórum será la mitad más uno de sus miembros, de no haber quórum se citará por segunda vez, con tres días de anticipación y habrá quórum con los que asistan, las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los miembros presentes, es decir la mitad más uno. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El secretario llevará un libro de actas, en el cual dejará constancia de lo discutido y resuelto en cada sesión. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Artículo Décimo Sexto: son atribuciones al Presidente de la Junta Directiva: a) representar legalmente a la asociación; b) delegar, mediante Poderes Especiales, la representación de la asociación en asuntos Judiciales o administrativos; c) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva; d) certificar, junto con el secretario, las actas de las reuniones de Asamblea General de asociados y de Junta Directiva: e) Autorizar con el tesorero, todos los pagos que se deben efectuar; f) velar por el buen funcionamiento de la Asociación; g) las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. Artículo Décimo séptimo: las atribuciones del Vicepresidente serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo haciendo las sugerencias y recomendaciones que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; b) Sustituir Temporalmente al Presidente en los actos propios de su actuación como tal, en casos de que éste, por enfermedad o cualquier otro impedimento, no pudiere asistir a tales actos, con todas las prerrogativas del caso. La ausencia del Presidente deberá ser comprobada y Justificada debidamente. c) completar el periodo del Presidente, en caso de ausencia definitiva y comprobada de este. Artículo Décimo Octavo: las atribuciones del secretario serán: a) llevar, conservar y resguardar los libros de las Actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; así como los sellos y demás documentos y archivos de la Asociación; b) apoyar en la organización del Funcionamiento

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Administrativo de la Asociación; c) llevar control de la correspondencia que reciba o remita la Asociación d) redactar y firmar con el Presidente, las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, e) preparar la documentación de los temas que se vayan a tratar en las reuniones; f) elaborar un informe de actividades anuales para la aprobación de la Junta Directiva, para la memoria anual de la Asociación, g) elaborar y enviar con cinco días de anticipación, las convocatorias y agendas para las reuniones de la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva. Artículo Décimo Noveno: las responsabilidades del tesorero serán las siguientes: a) recaudará y custodiará los fondos de la entidad, en la forma en que disponga la Asamblea Nacional de Asociados y la Junta Directiva b) Firmará con el Presidente los pagos autorizados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva; c) rendirá informe del estado financiero mensual de la asociación a la Junta Directiva; d) elaborará propuestas del presupuesto anual de la asociación para ser presentado por la junta directiva a la Asamblea General de Asociados para su aprobación final; e) Mantendrá actualizado el inventario del patrimonio de la Asociación, f) informará a la Asamblea General de Asociados o a la Junta Directiva de cualquier otra actividad que se le solicite dentro de sus atribuciones. Artículo Vigésimo: el fiscal tendrá la responsabilidad de : a) fiscalizar e inspeccionar todas las actividades que realice la asociación y las que se programen realizar, asegurando que estén enmarcados dentro de los objetivos de la misma, lo que también incluirá la verificación del uso de los diferentes libros y el Patrimonio de la asociación; b) así mismo, informará a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva, de cualquier sugerencia o recomendación que, para el buen desenvolvimiento de la Asociación, considere necesario, c) cualquier otra actividad que le recomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. CAPITULO VIII (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo vigésimo Primero: la asamblea General en sesión extraordinaria, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación y con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, podrán acordar la disolución y liquidación de la Asociación, por las causales establecidas en la ley No. 147 y por las siguientes: a) por fusión o incorporación a otra organización o Asociación con fines y objetivos similares. b) por restricciones financieras críticas que no permitan la realización de las actividades propias del objeto socia de la asociación. Para que la Asamblea General se reúna en sesión extraordinaria con el fin de conocer sobre la disolución y liquidación de la Asociación, se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros. de no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá reunirse Asamblea General en Sesión Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que ya haya transcurrido por lo menos un año de esta Sesión. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrará de su seno, una Junta Liquidadora, integrada por tres personas para que proceda, conforme a la ley, a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) terminará los compromisos pendientes 2) pagará las deudas existentes; hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. 3) los bienes y Activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicio comunitario sin fines de lucro, que determine la Asamblea General. En Caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto para el arbitraje, lo cual se detalla más adelante en este instrumento. Con la aprobación del Balance Liquidatorio quedará disuelta la Asociación. CAPITULO IX (REFORMA DE LOS ESTATUTOS): Artículo Vigésimo Segundo: La asamblea General de miembros, en reunión convocada por tal efecto, por la Junta Directiva y mediante la votación de los dos tercios de sus miembros, podrá reformar parcial o totalmente estos estatutos. CAPITULO X (FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS):Artículo Vigésimo Tercero: la Asociación no será demandada por la vía Judicial por sus miembros, por ninguna causa y en caso de controversias, estas se resolverán por medio del arbitraje, peritaje y acuerdo entre las partes según sea el caso. CAPITULO XI: (ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION): (CAPITULO ESPECIAL TRANSITORIO) Acto seguido, la Asamblea General de miembros procede a elegir la Junta Directiva de la Asociación para el primer periodo de CUATRO AÑOS, quedando integrada la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", así MANUEL IGNACIO FLORES SOMARRIBA: Presidente; JOSE ESTEBAN BALLESTEROS CHAMORRO: Vicepresidente; MAXIMO GERARDO JARQUIN CALDERON: Secretario de Actas y Acuerdos; JULIO CESAR ULLOA SOZA: Tesorero; CATALINO ERASMO VALDIVIA GARCIA: Vocal; RAUL EMILIO GARCIA: Vocal; FRANCISCO VALENTIN VILCHEZ LOAISIGA: Vocal y SAMUEL MERCADO ANTON: Fiscal; quedando pendiente de elegir al cuarto Vocal. Hasta aquí la aprobación de los estatutos. DECIMA SEGUNDA: DEL ARBITRAJE): Toda diferencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento del presente contrato o relacionado directamente con sus intereses sociales, será decidida en principio, por amigable composición, a cuyo efecto cada parte nombrará un arbitrador dentro de tercero día y los arbitradores a su vez, antes de entrar a conocer del asunto que se les someta, nombrarán un tercero para que dirima las discordias que entre ellos pudieren ocurrir, las reglas de procedimiento se fijarán libremente por las partes en el respectivo compromiso, en lo cual se consignará con claridad y precisión lo que haya de ser objeto del arbitramiento. Cuando una de las partes fuere renuente a suscribir el compromiso o a designar un arbitrador, la parte que hubiere tomado la iniciativa de acudir a la composición podrá provocar la organización del arbitraje en la forma indicada en el artículo Novecientos Ochenta y Cuatro infine del código de procedimiento Civil, (Arto. 984 Pr.) los árbitros podrán ser miembros de la Asociación pero no necesariamente. DECIMA TERCERA: (ACUERDOS): Cuando la Asociación amplíe sus

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

actividades, contempladas en la cláusula Tercera de la presente escritura, se procederá por analogía, de conformidad a lo estipulado en el artículo Vigésimo segundo, Capítulo IX de los estatutos aprobados en este instrumento; lo mismo se observará para la constitución de fondos de reserva especial o cuando se modifique la escritura constitutiva. DECIMA CUARTA: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y estatutos de la Asociación, serán aplicables las disposiciones del derecho Positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, bien impuestos por mí, el Notario, acera del objeto, valor y alcances legales del presente instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas; así como la necesidad de registrar en el Ministerio de Gobernación, el testimonio que libre de este instrumento. Yo, el Notario, leí íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Manuel I. Flores S. –José Ballesteros Ch.- M. Gerardo Jarquín C.-Julio C. Ulloa S.- C. Erasmo Valdivia G. – Raúl E. García D.- Francisco V. Vilchez L. Samuel Mercado A. – Ariel Pérez A. PASO ANTE MI: del reverso del folio número diez, al frente del folio número quince de mi protocolo número Diecinueve que llevo en el corriente año y a solicitud del señor: MANUEL IGNACIO FLORES SOMARRIBA ,Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", libro este tercer testimonio, compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del diez de Enero del año dos mil cuatro. TESTIMOMIO. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) ACLARACION. En la ciudad de Chichigalpa a los ocho de la mañana del día veintiséis de Abril del año dos mil cuatro. ANTE MI; GUSTAVO ADOLFO BALLESTEROS VALDIVIA, Notario público y abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día dieciséis de Julio del año dos mil siete; comparecen los señores; MANUEL IGNACIO FLORES SOMARRIBA, Técnico Automotriz; JOSE ESTEBAN BALLESTEROS, Operador de Máquinas, MAXIMO GERAERDO JARQUIN CALDERON, Oficinista, SAMUEL MERCADO ANTON, Carpintero; JULIO CESAR ULLOA SOZA, Carpintero; CATALINO ERASMO VALDIVIA GARCIA, Conductor; RAUL EMILIO GARCIA, Electricista y FRANCISCO VALENTIN VILCHEZ LOAISIGA, Agricultor todos mayores de edad, casados, jubilados, de este domicilio, a quienes doy fe de conocerlos personalmente y son capaces civilmente para obligarse y contratar en especial para este acto y de que dicen: PRIMERA: (RELACION): Expresan todos los comparecientes que por escritura número Ocho de Constitución de Asociación y sus estatutos, suscrita en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del diez de Febrero del dos mil tres, ante el notario Ariel Antonio Pérez Arcia, se constituyó la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", como una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucro, eminentemente autónoma, de carácter nacional, apolítica y no partidaria la que deberá regirse por las normas constitutivas y estatutos que constan en dicho instrumento y por las disposiciones de la ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, ley No 147 publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos por las leyes de la República y por las disposiciones que adopta la Asociación todo dentro de la ley. SEGUNDA (ACLARACION): Que en Capítulo XI que trata de la elección de la primera Junta Directiva de la ASOCIACIÓN "AMOR Y SERVICIO", quedo integrada la Junta Directiva de dicha Asociación de la siguiente manera: MANUEL IGNACIO FLORES SOMARRIBA: Presidente; JOSE ESTEBAN BALLESTEROS CHAMORRO: Vicepresidente; MAXIMO GERARDO JARQUIN CALDERON: Secretario de Actas y Acuerdos; JULIO CESAR ULLOA SOZA: Tesorero; CATALINO ERASMO VALDIVIA GARCIA: Vocal; RAUL EMILIO GARCIA: Vocal; FRANCISCO VALENTIN VILCHEZ LOAISIGA: Vocal y SAMUEL MERCADO ANTON: Fiscal; quedando únicamente pendiente elegir al cuarto Vocal que en el mismo cuerpo de dicha escritura se omitieron las funciones de los Vocales y que los comparecientes por medio de la presente Escritura aclaran que la función de los Vocales será: sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva anteriormente mencionada y que estando aclarada dicha omisión, solicitan a las autoridades respectivas del Ministerio de Gobernación que se les inscriba la Asociación a que se refiere este Instrumento en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo El Notario expliqué e hice conocer el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de sus cláusulas generales, de las especiales que contiene, de las que envuelvan renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y lo de su contenido en general, leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos por ante mí, que doy fe de todo lo relacionado. Testado, la ley de –no vale. Lineados –leyes de las-vale. Más testados-la-no-vale. Más lineados-esta-vale. Más testados-Raúl-No vale.- (f) Manuel I. Flores S. –José Ballesteros Ch.- M. Gerardo Jarquín C.-Julio C. Ulloa S.- E. Erasmo Valdivia G. – Raúl E. García D.- Francisco V. Vilchez L. Samuel Mercado A. GUSTAVO A BALLESTEROS V. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del frente del folio número cuarenta y dos al frente del cuarenta y tres de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTIOCHO, que llevoen el corriente año; y a solicitud del señor: MANUEL IGNACIO FLORES SOMARRIBA, Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "AMOR Y SERVICIO", libro de este PRIMER TESTIMONIO, escrito en una hoja de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chichigalpa a las once de la mañana del día veintiséis de Abril del año dos mil cuatro. GUSTAVO ADOLFO BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06113 – M. 967010 – Valor C$ 425.00

FULTON MANUEL MENA ZAMORA, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

CYBERSITIO El Internet para todos

Clasificación de Viena: 010511, 160111 y 160104.
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PARA INTERNET, DE TELEFONOS PARA LLAMADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO, IMPRESIONES, QUEMADOS DE CD'S.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo del año dos mil.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001116, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dos de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06114 – M. 682280 – Valor C$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de CEMEX TRADEMARKS WORLWIDE, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P POPULAR

Clasificación de Viena: 260118, 270521 y 270517.
Para proteger:
Clase: 19

FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DEL CEMENTO Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000454, once de febrero del año dos mil cuatro. Managua, doce de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06164 – M. 0063410 – Valor C$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MISONS INDUSTRIES, LTD., de Trinidad Tobago, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS SANITARIOS, TOALLAS SANITARIAS, SERVILLETAS SANITARIAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y PREPARACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001254, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06166 – M. 0063411 – Valor C$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MISONS INDUSTRIES, LTD., de Trinidad Tobago, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS SANITARIOS, TOALLAS SANITARIAS, SERVILLETAS SANITARIAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y PREPARACIONES SANITARIAS.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001253, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06117 – M. 987096 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

ideas ALÓ

Clasificación de Viena: 260402, 260416 y 260418.
Para proteger:
Clase: 38

TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001124, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06118 – M. 987100 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

ideas ALÓ

Clasificación de Viena: 260402, 260416 y 260418.
Para proteger:
Clase: 38

TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001122, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06119 – M. 987095 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

FOTOS

Clasificación de Viena: 260416 y 260418.
Para proteger:
Clase: 38

TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001125, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06120 – M. 987099 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIDEO

Clasificación de Viena: 260416 y 260418.
Para proteger:
Clase: 38

TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001123, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06121 – M. 969309 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de EQUIPOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Poliyodine Bucofaringeo

Clasificación de Viena: 020101 y 020301.
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UNA SOLUCION ANTISÉPTICA BUCOFARÍNGEA EN CLASE 5.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001396, veintisiete de abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06122 – M. 969308 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de EQUIPOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Poliyodine Solución

Clasificación de Viena: 020925.
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UNA SOLUCION ANTISÉPTICA PARA CURACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001390, veintisiete de abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06123 – M. 969306 – Valor C$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdián Sacasa, Apoderado Especial de NICA EASTERN DEVELOPMENT INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 100307.
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: diez de julio del año dos mil uno.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001247, trece de abril del año dos mil cuatro. Managua, catorce de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06124 – M. 969302 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de MAR ABIERTO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Marina Pez Vela

Clasificación de Viena: 030905, 010308 y 270517.
Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE, SUMINISTROS DE COMIDA, BEBIDAS Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001394, veintisiete de abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06125 – M. 969303– Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de MAR ABIERTO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clasificación de Viena: 030905, 010308 y 270517.
Para proteger:

UNA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE, SUMINISTROS DE COMIDA, BEBIDAS Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001391, veintisiete de abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06100 – M. 969310 – Valor C$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MONTICELLO DRUG COMPANY, S.A., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO-COLD

Clasificación de Viena: 250119 y 270502.
Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTIGRIPALES, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, VITAMINAS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETABLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS, CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-001401, veintiocho de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06099 – M. 752287 – Valor C$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de VEINFAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEINFAR I.C.S.A.

Clasificación de Viena: 260103, 261109, 261101, 270501, 260118, 260104 y 270521.
Para proteger:
Clase: 5

ADRENALINA, AGUA DESTILADA, AMIKACINA, AMINOFILINA, AMIODARONA, ANTIESPASMODICO, BUPIVACAINA, N-BUTIL, BROMURO DE HIOSCINA + DIPIRONA, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA, CAFEÍNA, CEFALOTINA, CEFUROXIMA, CEFTAZIDIMA, CLINDAMICINA, CLONIDINA, CLORURO DE POTASIO, DEXAMETASONA, DIAZEPAN, DICLOFENAC, DIFENHIDRAMINA, DIGOXINA, DIPIRONA SODICA, DIPIRONA + DEXTROPROPOPOXIFENO, CLORURO DE SODIO, ERGONOVINA, ERITROMICINA, ETILEFRINA, FENOBARBITAL, FURSEMIDA, GENTAMICINA, GLUCONATO DE CALCIO, HALOPERIDOL, HIBUPROFENO, ISOXSUPRINA, KETAMINA, LIDOCAINA CON Y SIN EPINEFRINA, OXITOCINA, PARACETAMOL, PENICILINA SODICA, PIRAZINAMIDA, PROCAINA, PROMETAZINA, RANITIDINA, SOLUCION FISIOLÓGICA, SOLUCION GLUCOSADA HIPERTONICA, SOLVENTE INODORO, SULFATO DE ATROPINA, SULFATO DE MAGNESIO, VITAMINA K, AMPICILINA, CARBAMACEPINA, CARTICAINA, CLARITROMICINA, CLORPROMACINA, DOBUTAMINA, EPIPROCTO, FENOXIMETILPENICILINA, FINAPLAC, LIDOCAINA INYECTABLE, LIDOCAINA JALEA, LIDOCAINA LA CARPULES, MUPIROCINA, NEOSTIGMINA, PENICILINA SODICA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000895, quince de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06101 – M. 747635– Valor C$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SAN FRANCISCO

Clasificación de Viena: 020103, 240108, 240105, 270501, 260514 y 260524.
Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS, SARDINAS, ACEITES Y GRASAS PARA COCINAR, SOPAS, SOPAS INSTANTÁNEAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000989, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06102 – M. 752289– Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGULON

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000941, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06103 – M. 752290– Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POSTINOR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000940, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06104 – M. 752291– Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-REGOL

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000944, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06105 – M. 752292– Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBISIL

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA ANTIFUNGICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000943, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 06105 – M. 752293 – Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMETRON

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA CON EFECTO TRANQUILIZANTE PARA VOMITOS Y NAUSEAS (ANTIEMETICO).

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000937, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06107 – M. 747633 - Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISTAPRIN-D

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UN ANTIHISTAMÍNICO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000983, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06108 – M. 747787 – Valor C$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GSM MoU Association, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G S M

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO UNIDADES PERIFÉRICOS DE ORDENADORES PARA TELECOMUNICACIÓN Y APARATOS TRANSMISION ESPECIALMENTE, APARATO DE COMUNICACION MOVIL, DIGITALES O NO-DIGITALES, COMPUTADORAS Y UNIDADES DE ORDENADORES PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE REGISTRO DE COMPUTADORA; TARJETAS MAGNETICAS PARA HACER LLAMADAS TELEFÓNICAS AUTOMATICAS DENTRO DEL PAIS O AL EXTRANJERO, TARJETAS DE TELEFONO, APARATO TELEFONICOS, TRANSMISORES DE TELEFONO, SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONOS MOVILES, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; APARATO PARA GRABACIÓN, TRANSMISION O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, UNIDAD CONDUCTORA DE DATOS MAGNETICOS Y ÓPTICOS, DISCOS MAGNETOFONICOS, EQUIPO Y COMPUTADORAS PROCESADORAS DE DATOS, UNIDAD DE TRANSMISION DE VIDEOS Y APARATO TRANSMISORES, CONMUTADORES, EQUIPOS DE COMPUTADORA QUE CONECTA EL HARDWARE (MODEM), INSTRUMENTOS PARA ENTRAR, GUARDAR Y PROCESAR INFORMACION O DATOS; TARJETAS CODIFICADORAS, TARJETAS MAGNETICAS INTELIGENTES, TARJETA DE CIRCUITO ELECTRÓNICO, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, EQUIPO DE CONTROL DE TELECOMUNICACIONES, TARJETA DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE INTERFASE, REDES DE INTERRUPTORES CONSTRUIDAS PARA REGULAR LOS CAMBIOS DE ORDENES DENTRO DE LOS LIMITES DE UN CANAL TRANSMISOR DE COMUNICACIÓN DE RADIO, SOFTWARE, EMPAQUE DE SOFTWARE.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELEFONICOS, SERVICIOS DE TELEGRAMA Y COMUNICACIONES DE RADIOS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES DIGITALES O NO DIGITALES, SERVICIOS DE TELEFONOS, DE DATOS DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, TELE IMPRESORAS, TRANSMISOR DE MENSAJES Y TELEGRAMAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES USANDO INTERRUPTORES DE DATOS DE RED CONSTRUIDOS EN LOS LIMITES DE UN CANAL DE RADIO, SERVICIOS DE COMUNICACIONES USANDO REDES DE COMPUTADORAS Y TERMINALES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE AYUDA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DE COMUNICACIONES Y REDES DIGITALIZADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000287, treinta de enero del año dos mil cuatro. Managua, dos de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06109 – M. 752295 - Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

LINDYNETTE

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000938, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06110 – M. 752286 - Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIGEVIDON

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000942, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06111 – M. 752288 - Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORCOLUT

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACION FARMACÉUTICA PARA EFECTO HORMONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000939, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06112 – M. 752294 - Valor C$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURIOSIN

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA PARA USO DERMATOLÓGICO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2004-000936, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06090 – M. 761539 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Clarita, Clase 32 Internacional, Exp. 2003-002655, a favor de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60902, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 182, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06091 – M. 761538 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Boli Mouse, Clase 32 Internacional, Exp. 2003-002788, a favor de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60905, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 185, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06092 – M. 761535 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DON TOMAS, Clase 29 Internacional, Exp. 2003-002654, a favor de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60903, Tomo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

210 de Inscripciones del año 2004, Folio 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06093 – M. 761536 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DON FRANCISCO, Clase 29 Internacional, Exp. 2003-002653, a favor de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60904, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 184, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06094 – M. 761541 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pureza, Clase 32 Internacional, Exp. 2003-002787, a favor de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60901, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 181, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06095 – M. 183231 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Cuenta Uno, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-002531, a favor de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 60778, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 75, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06096 – M. 183230 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Tarjeta UNO, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-002530, a favor de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 60777, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 74, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06097 – M. 183233 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Soy Uno, Clase 41 Internacional, Exp. 2003-002560, a favor de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 60718, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 17, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06098 – M. 183234 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Cuenta Corriente Activa, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-002605, a favor de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 60779, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 76, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05878 – M. 0661784 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEEP SLEEP, Clase. 20 Internacional, Exp. 2003-002685, a favor de: Dreamwell, Ltd., de EE.UU., bajo el No. 60750, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 47, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06048 – M. 682295 – Valor C$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado Especial de WESTERN UNION HOLDING, INC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

"UNITING PEOPLE WITH POSSIBILITIES"

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO, SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, SERVICIOS DE BANCA, ENTRE OTROS CON REFERENCIA A SU MARCA WESTERN UNION Y DISEÑO, REG. No. 45310, TOMO 152, FOLIO 198.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003683, cinco de diciembre del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06049 – M. 682281 – Valor C$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de RICOS & DELICIOSOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dimonti

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002844, veintitrés de septiembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06050 – M. 682294 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MacroBalance

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001115, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06051 – M. 682293 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Osteoforte

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000795, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06052 – M. 682292 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

EPICAN FORTE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000792, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06053 – M. 682291 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIACOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000790, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06054 – M. 682290 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTERIFORTE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000789, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06055 – M. 682289 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Prolysin C

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000796, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06056 – M. 682288 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vitacor Plus

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000797, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cautro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06057 – M. 682286 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Metavit

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000798, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06058 – M. 682285 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMMUNOCELL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000793, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06059 – M. 682284 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERCOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000791, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06060 – M. 682283 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Relavit

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000799, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 06061– M. 682282 – Valor C$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de Dr. Matthias Rath, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Dr. RATH

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VITAMINAS Y MINERALES PARA PROPÓSITOS MEDICOS, SUPLEMENTOS PARA COMIDAS SIN PROPÓSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS PRINCIPALMENTE, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS NO ADAPTADAS PARA USO MEDICO, A MENCIONAR, AMINO ACIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Clase: 16
LIBROS, PERIODICOS, MATERIAL AES DE ENSEÑANZA Y DE INSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS MEDIOS IMPRESOS.

Clase: 30
TE, CACAO, AZUCAR, MIEL, ESPECIES, DULCES, ESPECIALMENTE BOMBONES.

Clase: 32
AGUA MINERAL, AGUA CON GASES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 41
EDUCACIÓN, PROVEER ENTRETENIMIENTO EN EL CUIDADO DE LA SALUD Y NUTRICION, PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, PRODUCCIÓN DE FILMES, SERVICIOS DE INTERNET Y COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE PUBLICACIONES SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD Y NUTRICION.

Clase: 42
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Clase: 44
ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS MEDICOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, CONSULTAS SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD Y NUTRICION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-000800, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06062 – M. 686997 – Valor C$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MEGALIFT, S.A, DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

MEGALIFT

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, TERRESTRE, AEREO, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE DE PERSONAS Y TODO TIPO DE BIENES, ESPECIALMENTE DE MAQUINARIA Y CARGA PESADAS, OPERACIÓN Y ALQUILER DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE ADUANAS TERRESTRES, PUERTOS Y AEROPUERTOS, SERVICIOS DE EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN, SERVICIOS RELATIVOS A LA INSPECCION DE VEHÍCULOS O DE MERCANCIAS ANTES DEL TRANSPORTE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001434, cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Managua, cinco de mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06047 – M. 761222 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAFÉ PUREZA MR., Clase. 30 Internacional, Exp. 2003-002960, a favor de: CARLOS JOSE SALGADO MATAMOROS, de República de Nicaragua, bajo el No. 60899, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 179, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 06074 - M. 994160 – Valor C$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR**) y en disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares" y su Reglamento. Hace del conocimiento público, que la Empresa: **LABORATORIO**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA), a través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ.** Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA** Principio Activo: **PENDIMETALINA.** Nombre Comercial: **GARROLITE 50 EC.** Origen: Costa Rica. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 19 de Mayo del 2004. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 6129 - M. 0059376/0059375 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como productoras o distribuidoras de Ovejas Pelibuey, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a participar en el siguiente proceso de Licitación:

"Adquisición de Doscientas (200) Ovejas Pelibuey para Apoyar a Familias Rurales del Municipio de El Rama"
Licitación Restringida No. DGDT-0604-PELIBUEY

1. CANTIDAD:

ITEM 1: Ciento Cincuenta (150) Pelibuey Hembras de seis meses mínimo y hasta dos años de edad con un peso de cincuenta libras mínimo.

ITEM 2: Cincuenta (50) Pelibuey Machos de seis meses mínimo y hasta dos años de edad con un peso de sesenta libras mínimo.

2. LUGAR DE ENTREGA: Municipio de El Rama.

3. PLAZO DE ENTREGA: quince (15) días calendarios a partir de la firma del Contrato.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PAI/ERCERP/BID.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 11 de Junio del 2004 a las 3:00 pm en las oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR

6. APERTURA DE OFERTAS: El 11 de Junio del 2004 a las 3:00 pm en la Sala de Reuniones del Proyecto de Tecnología Agrícola del MAGFOR.

7. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C$100.00 (CIEN CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

8. REQUISITOS: Los oferentes deberán contar con el Certificado Zoosanitario de los Pelibuey emitido por la Autoridad Competente para las pruebas de Tuberculosis y Brucelosis.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma Español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el costado oeste del Edificio Central del MAGFOR, Proyecto de Tecnología Agrícola, Km 8 ½ carr. a Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja Central (Oficina de Tesorería), ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, y presentación del Recibo Oficial de Caja. Lic. Juan Carlos Silva, Director General Administrativo Financiero.

2-2

Reg. No. 6130 - M. 0059377/0059374 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como productoras o distribuidoras de Cepas de Plátano, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a participar en el siguiente proceso de Licitación:

"ADQUISICIÓN DE SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (63,200) CEPAS DE PLÁTANO"
Licitación Restringida No. DGDT-0704-PLÁTANO

CANTIDAD: 63,200 Cepas de Plátano (musáceas) variedad gran gigante.

LUGAR DE ENTREGA: 13,200 Cepas en el Municipio de Waspán y 50,000 Cepas en el Municipio de El Rama.

PLAZO DE ENTREGA: quince (15) días calendarios a partir de la firma del Contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PAI/ERCERP/BID.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 11 de Junio del 2004 a las 10:00 am en las oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR

APERTURA DE OFERTAS: El 11 de Junio del 2004 a las 10:00 am en la Sala de Reuniones del Proyecto de Tecnología Agrícola del MAGFOR.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C$100.00 (CIEN CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

REQUISITOS: Los oferentes deberán contar con el Certificado Fitosanitario de las cepas de plátano emitido por la Autoridad Competente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma Español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el costado oeste del Edificio Central del MAGFOR, Proyecto de Tecnología Agrícola, Km 8 ½ carr. a Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja Central (Oficina de Tesorería), ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, y presentación del Recibo Oficial de Caja. Lic. Juan Carlos Silva, Director General Administrativo Financiero.

2-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 5985 - M. 0061520 - Valor C$ 510.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Quinto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular del acta número doscientos noventa y cinco (295), de las tres de la tarde del día miércoles cinco de mayo del año dos mil cuatro, se encuentra la resolución, que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo después de las deliberaciones,

CONSIDERA

I

Que en La Gaceta No.122 del 29 de junio de 1993, salió publicado el Decreto 33-93 que contiene el Reglamento General de Bolsas de Valores; que conforme al artículo 6 del referido decreto le compete al Consejo Directivo de la Superintendencia establecer el Capital Social Mínimo con que deben constituirse y operar las Bolsas de Valores.

II

Que mediante Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-XVII-3A-92, del 06 de julio de 1993, el Consejo Directivo estableció en un millón de córdobas (C$1,000.000.00) el Capital Social Mínimo para toda sociedad que se constituya y opere en el país como Bolsa de Valores, y desde esa fecha no se ha actualizado.

POR TANTO:

De conformidad con la facultad conferida al Consejo Directivo en el artículo 6 del Decreto 33-93 referido en el Considerando I,

RESUELVE

CD-SIBOIF-295-3-MAY5-2004

Primero. Establecer en cinco millones de córdobas (C$5,000,000.00) el Capital Social Mínimo requerido para las Bolsas de Valores.

Segundo. Para las sociedades de Bolsas de Valores que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, el cumplimiento de capital social establecido deberá efectuarse al momento de su constitución.

Tercero. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se declara cerrada la presente sesión. (f) Eduardo Montiel Morales (f) M. Flores L (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Chacón (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Argüello T. Secretario Ad-Hoc. Y a solicitud del Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en una (01) hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la cual, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cuatro.-URIEL CERNA BARQUERO, Secretario.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 6127 - M. 994255 - Valor C$ 340.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA L/R INAA 001-04

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA INTERNA

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la prestación del Servicio de Limpieza y Mensajería Interna.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR.

1) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en el **Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR**, durante un plazo de 24 meses calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo Financiero del INAA Ente Regulador, ubicadas en el Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, Managua, los días

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

26, 27, 28 y 31 de Mayo del año 2004 de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de trescientos córdobas netos (C$300.00), en Caja del Departamento Administrativo Financiero de INAA, ubicado en Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda 3 cuadras al sur y retirar el documento en la misma oficina, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, ubicadas en Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, a más tardar a las **10:00 horas del 26 de Junio del año 2004**.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

10) Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 horas del 26 de Junio del año 2004**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva en las instalaciones de INAA.

Ing. JORGE HAYN V., Presidente Ejecutivo INAA.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06086 - M. 764181 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 61, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NESTOR ENRIQUE TELLERIA VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de mayo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 06077 – M. 759214 – Valor C$ 85.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **ENFERMERIA PROFESIONAL,** extendido por esta Universidad en el año 1993, a nombre de **RUFINA CAMPOS BALTODANO.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro. NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

Reg. No. 06141 - M. 710162 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

LIC. CRISTOBAL ARNULFO MEDINA BENAVIDES, natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Centro de Investigación y Estudios en Medio Ambiente (CIEMA),** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias Ambientales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Alfonzo Muñoz.

Es conforme. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06142 - M. 2983397 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 063/064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ Y SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA RODRIGUEZ URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de Febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 6143 - M. 967929 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1323, Página 663, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DONAHI DE LOS ANGELES MALESPIN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Denis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06144 - M. 761612 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 10, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

ALVARO ISMAEL GUTIERREZ GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Marzo del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 24 de Marzo del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 06145 - M. 983566 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 132 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DALILA AMADOR ARROLIGA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 06147 - M. 682318 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JUAN DE JESUS BARRIOS QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06148 - M. 0714240 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EVER MARCIAL ACUÑA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quinta G.

Es conforme. Managua, 01 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO DE FINANZAS, S.A.

Reg. No. 6195 - M. 991569 - Valor C$ 255.00

Informe de los auditores independientes

19 de abril del 2004
A la Junta Directiva y a los Accionistas
del Banco de Finanzas, S.A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco de Finanzas, S.A. al 31 de diciembre del 2003 y del 2002, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros.

Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Instituciones Financieras aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

Como se explica ampliamente en la Nota 11 a los estados financieros, al 31 de diciembre del 2003 la provisión de intereses por pagar sobre certificados de depósitos a plazo fijo y su correspondiente contrapartida de gastos por el año que terminó en esa fecha, están subestimados en aproximadamente C$ 35,000.000, los cuales fueron registrados por el banco con fecha 19 de abril del 2004.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

En nuestra opinión, excepto por los efectos sobre los estados financieros del 2003, del asunto que se indica en el párrafo anterior, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de Finanzas, S.A. al 31 de diciembre de 2003 y del 2002, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

BANCO DE FINANZAS
Balance General Condensado
Miles de Córdobas
31 de Diciembre de 2003

ACTIVO TOTAL				4,702,661.8
I.-	DISPONIBILIDADES			992,617.3
	MONEDA NACIONAL		300,393.2	
	Caja	21,996.4		
	Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	278,264.9		
	Documentos al Cobro	131.9		
	Otros	0.0		
	MONEDA EXTRANJERA		692,224.1	
	Caja	29,403.7		
	Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	528,536.3		
	Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	134,284.1		
	Otros	0.0		
II.-	INVERSIONES TEMPORALES			699,650.5
III.-	INVERSIONES PERMANENTES			1,007,566.5
	Inversiones en títulos valores al costo amortizado (valor de mercado de C$ 1,190,130.4 miles menos ganacia no realizada de C$ 192,425.3 miles)		**997,705.1**	
	inversiones en acciones		**9,861.4**	
IV.-	CARTERA DE CREDITOS NETA			1,803,225.9
	CARTERA DE CREDITOS BRUTA		1,840,548.5	
	Créditos Corrientes	1,776,467.9		
	Créditos Vencidos	64,080.7		
	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR s/ CARTERA		31,831.2	
	PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		-69,153.8	
V.-	OTRAS CUENTAS POR COBRAR			21,894.4
VI.-	BIENES DE USO			100,773.6
VII.-	OTROS ACTIVOS			76,933.6
PASIVO TOTAL				4,476,664.0
I.-	DEPOSITOS			4,111,814.8
	MONEDA NACIONAL		1,163,767.2	
	Depósitos a la Vista	114,310.6		
	Depósitos de Ahorro	585,439.2		
	Depósitos a Plazo	451,089.6		
Otros Depósitos		12,927.8		
	MONEDA EXTRANJERA		2,948,047.6	
	Depósitos a la Vista	138,522.6		
	Depósitos de Ahorro	1,328,552.7		
	Depósitos a Plazo	1,438,503.1		
	Otros Depósitos	42,469.2		
II.-	OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			66,368.2
III.-	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS FINANCIAMIENTOS			288,759.4
Préstamos del F.N.I.		63,796.0		
Préstamos de Instituciones Financieras del Exterior		114,163.3		
Otros		110,800.2		
IV.-	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL NICARAGUA			0.0
V.-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			9,558.6
VI.-	OTROS PASIVOS			163.0
VII.-	OBLIGACIONES SUBORDINADAS			0.0
PATRIMONIO				225,997.8
I.-	CAPITAL SOCIAL			190,738.0
II.-	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS			0.0
III.-	AJUSTES AL PATRIMONIO			0.0
IV.-	RESERVAS PATRIMONIALES			27,963.5
V.-	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			0.0
VI.	RESULTADOS DEL PERIODO			7,296.3
I.-	CUENTAS CONTINGENTES			53,838.8
II.-	CUENTAS DE ORDEN			3,223,148.5

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

BANCO DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
Miles de Córdobas
31 de Diciembre del 2003

I.-	**INGRESOS FINANCIEROS**			542,409.7
	POR DISPONIBILIDADES	932.2		
	POR INVERSIONES	226,128.3		
	POR CREDITOS	314,564.9		
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	784.4		
II.-	**GASTOS FINANCIEROS**			302,574.7
	INTERESES POR DEPOSITOS		259,197.4	
	POR DEPOSITOS DE AHORRO	70,395.8		
	POR DEPOSITOS A PLAZO	179,511.4		
	INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	9,290.2		
	POR OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS			
	CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		43,377.3	
	CARGOS POR PRESTAMOS DE LA F.N.I.	7,496.4		
	CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	2,683.0		
	OTROS CARGOS	33,197.9		
	POR OBLIGACIONES CON EL BCN		0.0	
	POR OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		0.0	
	OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		0.0	
	RESULTADOS FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO			**239,835.0**
III.-	INGRESOS POR AJUSTE MONETARIO			272,824.4
IV.-	EGRESOS POR AJUSTE MONETARIO			269,575.1
	RESULTADOS FINANCIERO BRUTO			243,084.3
V.-	INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS			18,362.8
VI.-	GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS			78,478.5
	RESULTADOS FINANCIERO NETO			182,968.5
VII.-	INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS			99,573.1
	Comisiones por Servicios	73,406.5		
	Otros Ingresos Operativos	26,166.6		
VIII.-	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	36,831.9		
	Comisiones por Servicios	11,863.0		
	Otros Gastos Operativos	24,969.0		
	RESULTADOS OPERATIVO BRUTO			245,709.7
IX.-	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION			179,167.6
	RESULTADOS OPERATIVO ANTES DE IR y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			66,542.0
X.-	CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			36,161.7
	GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA			19,734.0
	RESULTADOS OPERATIVO DESPUES DE IR y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			10,646.4
XI.-	INGRESOS EXTRAORDINARIOS			2,266.4
XII.-	GASTOS EXTRAORDINARIOS			5,616.5
	RESULTADOS NETO DE PERIODO			7,296.3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 05188 – M. 750900 – Valor C$ 255.00

MARITZA DEL SOCORRO MORALES REYES, mayor de edad, casada, Licenciada en Biología, del domicilio de Niquinohomo, solicita Título Supletorio de la finca rural ubicada en el mismo lugar de su domicilio con un área de 893.5065 mts^2 dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Jesús Alvarado; SUR: Propiedad de Fernando Cruz; ESTE: Gonzalo Sandino y OESTE: Rubén Rosales y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya a los quince días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Blanca A. Obando Ramírez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 6135 - M. 761554 - Valor C$ 255.00

CATINA SOFIA SEQUEIRA ORTEGA, solicita Título Supletorio de una finca rústica de diecisiete manzanas de tierras, ubicada en la Comarca Los Angeles, Municipio de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Victorino Sequeira Ortega; SUR: Propiedad de Francisco Sandoval Robleto, río Paso de Laja o Congo de por medio; ESTE: Propiedad de Francisco Sandoval Robleto, río Paso de Laja o Congo de por medio; y OESTE: Propiedad de Nereyda Balladares Sandoval. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org